



DECRETO No. 002 DE 2021

(18 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Artículo 9 del Decreto 777 del 19 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”*.

Que según el artículo No. 9 del Decreto No 777 del 19 de diciembre de 2019, *“por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* y la circular externa No DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, *“Modificación trámite traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento”*, este traslado no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubros: 131020202020107 Servicios de seguros de vehículos automotores, 131020202020108 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción y 131020202020110 Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), presenta saldos de apropiación libre de afectación, según Certificación expedida por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de fecha 18 de marzo de 2021, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, 

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021”.

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúense unos contracréditos al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$21.537.178, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	21.537.178
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.537.178
13102	Adquisición de bienes y servicios	21.537.178
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	21.537.178
131020202	Adquisición de servicios	21.537.178
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	21.537.178
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	21.537.178
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	7.944.920
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	12.328.108
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1.264.150
	TOTAL CONTRACREDITOS	21.537.178

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$21.537.178, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	21.537.178
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.537.178



Continuación del Decreto N°. 002 del 18 de marzo de 2021

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021”.

13102	Adquisición de bienes y servicios	21.537.178
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	21.537.178
131020202	Adquisición de servicios	21.537.178
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	21.537.178
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	21.537.178
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	21.537.178
	TOTAL CRÉDITOS	21.537.178

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2021.

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyecto Alberto Trana- Responsable del Presupuesto FDI.B
Revisó Nayive Carrasco – Abogada Contratación FDI.B



